

Secretaría General.
Pleno 052/2015.
Punto 5.17
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 05
de Septiembre de 2015.



Lic. Fidel Armando Ramírez Casillas
Director General Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco
Presente

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con la iniciativa presentada por Presidente Municipal, Javier Pelayo Méndez, que propone el Convenio Administrativo de Colaboración para el Pago de Adeudos a celebrarse con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0488/2015.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 12 doce votos a favor, 2 dos en contra y 0 cero abstenciones, celebrar el Convenio Administrativo de Colaboración para el Pago de Adeudos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

Puerto Vallarta, Jalisco. Lunes 31 de agosto del 2015

Honorable Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco
Presente

Distinguidos municipales:

El que suscribe, JAVIER PELAYO MÉNDEZ, Presidente Municipal interino de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al igual que los artículos 10, 47 fracciones I, XI, XIII y XIV, y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 9 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 83, 87, 97 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este instrumento



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



comparezco ante el Honorable Ayuntamiento constitucional de este municipio, a fin de presentar la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que aprueba la modificación del similar acuerdo edilicio 0961/2012, adoptado el Honorable Ayuntamiento el 27 de septiembre del 2012, por el que se autoriza la suscripción del convenio administrativo de colaboración para el pago de los adeudos generados por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, préstamos, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer, entre el Municipio de Puerto Vallarta y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, "IPEJAL".

Lo anterior, a partir de las siguientes

Consideraciones

1. De acuerdo con lo prescrito por el artículo 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las relaciones laborales entre el Municipio y sus servidores públicos se rigen por la ley estatal de la materia y por los reglamentos interiores de trabajo que expida el Ayuntamiento. Esa disposición es reiterada por el artículo 24 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenamiento que en sus artículos 56, fracciones VI y XIII, 63 y 64 establece la obligación de proporcionar prestaciones de seguridad social a los empleados municipales, entre ellas el régimen de jubilaciones, vivienda y demás prestaciones económicas y sociales que son proveídos a través del Instituto de Pensiones del Estado, entidad descentralizada de la administración pública municipal a la que deben enterarse oportunamente los pagos derivados de las deducciones de los sueldos de los servidores públicos y las aportaciones de la parte patronal que la propia Ley determina.

2.- El artículo 9 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado dispone que las entidades públicas patronales tienen la obligación de realizar las aportaciones y retenciones a que se refiere ese mismo ordenamiento, en tanto que el artículo 10 determina que *"el entero de las aportaciones y retenciones que correspondan a las entidades públicas patronales deberá realizarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas de esta Ley"*. Ese mismo dispositivo prevé que la falta de pago de dichas cantidades, dará lugar a procedimientos de ejecución forzosa mediante retención en las fuentes de ingreso que le corresponden al municipio, *"que se efectuará a petición del Instituto y se aplicará por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado"*. En el mismo orden de ideas, el artículo 11 dice que *"la falta del entero [...] dará lugar a la generación de actualizaciones y recargos, sin responsabilidad para los afiliados, [...] sin demérito de las multas [...] que, en su caso, se generen"*. En su parte conclusiva, el artículo en comento estipula que la falta de pago en tiempo y forma será motivo de responsabilidad administrativa.

3.- El 8 de septiembre del 2012, reconociendo que hasta ese momento el municipio tenía adeudos pendientes con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que se habían generado durante esa administración, el Honorable Ayuntamiento aprobó por mayoría calificada de sus integrantes el Acuerdo Edilicio número 0924/2012, por el que se autorizaba la suscripción de un convenio de pago en mensualidades por el que el municipio atendería las obligaciones financieras hasta entonces incumplidas con aquél órgano administrador de las prestaciones y servicios sociales para los trabajadores al servicio del estado y de sus municipios. El instrumento jurídico aprobado consideraba un pago inicial de ocho millones de pesos, seguidos de ciento veinte pagos mensuales hasta saldar en su totalidad el adeudo total, documentado entonces en ciento sesenta y seis millones de pesos.

4.- El 27 de septiembre de 2012, pocos días antes de fenecer el período constitucional de la administración municipal precedente, el Honorable Ayuntamiento autorizó, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, el acuerdo edilicio 0961/2012, que dejaba sin efectos el acuerdo descrito en el apartado anterior, habida cuenta de que no se había cumplido con el compromiso inicial de hacer un pago por ocho millones de pesos. Por tal razón, a propuesta del entonces Presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento acordó, nuevamente por mayoría calificada de sus integrantes, la ratificación de su voluntad de celebrar un convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos con el Instituto



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

de Pensiones del Estado de Jalisco, generados por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, préstamos, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer. Para tal efecto se autorizaba a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, para que suscribieran todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a ese mandato, y se giraban instrucciones precisas a diversas dependencias municipales:

a) A la Tesorería Municipal se le facultaba para realizar los movimientos presupuestales necesarios y erogara los recursos económicos que se establecían en el acuerdo de voluntades aprobado.

b) Al Síndico Municipal se le conminaba a recabar las rúbricas que debería contener el instrumento legal y, en su momento, remitiera un ejemplar original a la Secretaría General para su archivo correspondiente.

5.- El convenio autorizado mediante acuerdo edilicio 0961/2012 incluía términos y condiciones que en su totalidad comprometerían a los integrantes del Ayuntamiento que tres días más adelante tomaría protesta, dando inicio a una nueva administración municipal. Por principio de cuentas, durante el mes de octubre del 2012 el gobierno recién instalado debería solventar un pago inicial de ocho millones de pesos, al tiempo que comenzaría a realizar las aportaciones corrientes y retenciones que se generaran a partir de la primera quincena de octubre del 2012. Dicho convenio no fue cumplido en los términos acordados, debido a la falta de liquidez que afectó las finanzas públicas municipales desde el inicio de la actual administración, causándose con ello que en diversos momentos, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el órgano administrador de los fondos de los trabajadores suspendiera las prestaciones a los empleados públicos del municipio y a sus beneficiarios.

6.- Desde el inicio del período constitucional que le corresponde al actual Ayuntamiento, la administración municipal ha venido realizando una serie de negociaciones con los representantes del Instituto de Pensiones del Estado, a fin de regularizar la situación de sus adeudos, abarcando incluso la posibilidad de transferir la propiedad de un bien inmueble del patrimonio municipal cuyo valor compensara las cantidades debidas. Empero, dichas negociaciones no habían podido resultar satisfactorias y asequibles para los intereses de ambas partes. De manera concreta el Municipio de Puerto Vallarta formuló en febrero del 2013 una propuesta para solucionar sus compromisos financieros mediante una combinación de pagos en numerario y la entrega de bienes bajo la figura de la dación en pago. Sin embargo dicha propuesta no resultó netamente satisfactoria para los intereses del acreedor, quien propuso el análisis de nuevas propuestas de convenio, presentadas formalmente a la revisión de la administración municipal en marzo y en junio del año 2014, y la más reciente, en el mes de agosto del 2015. Todas estas proposiciones fueron acuciosamente estudiadas por los funcionarios responsables del manejo y control del erario municipal, habida cuenta que la precariedad de hacienda del gobierno vallartense hacía —y hace— difícil hacer frente a los compromisos financieros heredados y al mismo tiempo mantener la prestación regular de los servicios públicos, sufragar las erogaciones requeridas por los programas de desarrollo social que se instituyen para el beneficio de los grupos vulnerables, y atender el rezago en la dotación de infraestructura urbana en las colonias y comunidades del municipio.

Así las cosas, y luego de revisar con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco la situación que guardan los adeudos con ese prestador de servicios sociales para los trabajadores del Estado y sus municipios, se ha arribado al acuerdo recíproco sobre los términos de un acuerdo que pudiera poner fin a la situación irregular que tiene el gobierno de Puerto Vallarta en relación con las aportaciones vencidas y los pagos en mora.

Surge de ahí la propuesta del Convenio Administrativo de Colaboración que sustituiría al de septiembre del 2012 y cuyos términos se someten a la alta consideración del Honorable Ayuntamiento, para todos los efectos legales relacionados con su cumplimiento y con los deberes que conciernen a las autoridades públicas en materia de conservación, uso, custodia y divulgación de la información pública.

7.- Según la contabilidad del Instituto de Pensiones del Estado, con datos que son reconocidos por la Tesorería Municipal, el adeudo del municipio de Puerto Vallarta a esa



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

entidad, hasta la primera mitad del año 2015, ascendía a la cantidad de \$360'352,927.79 (trescientos sesenta millones, trescientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete pesos mexicanos, con setenta y nueve centavos), considerando adeudos acumulados desde enero del 2008, aunque sin considerar las actualizaciones y recargos por vencer, los cuales se harían efectivos al momento del pago. Es importante señalar que las cantidades referidas en este instrumento fueron calculadas de conformidad con las fórmulas y procedimientos previstos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y el municipio las reconoce conscientemente.

8.- No debe pasarse por alto que, como resultado de las negociaciones y con el afán de que el Municipio se regularice en el finiquito de sus pasivos pretéritos, el Instituto de Pensiones ha aceptado condonar en su totalidad el importe de los recargos que legalmente podría exigir al municipio, y que ascienden a la cantidad exacta de \$96'062,789.06 (noventa y seis millones, sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos mexicanos, con seis centavos). De esa manera, el adeudo por liquidar sobre el que se comprometería el municipio, una vez aplicada la condonación de los recargos, sería por la cantidad de \$ 264'290,138.73 (doscientos sesenta y cuatro millones doscientos noventa mil ciento treinta y ocho pesos 73/100 moneda nacional), por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer.

9.- La nueva propuesta de solución sobre la forma y condiciones para liquidar de los adeudos sí se adapta a las posibilidades financieras del municipio, dado que contempla, entre otros, beneficios como la quita de más de 96 millones de pesos, según lo referido en el numeral anterior, y un plazo de 240 meses para pagar la cantidad total adeudada, mediante pagos mensuales que deberían ser cubiertos puntualmente actualizados a la fecha de pago conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o al indicador que lo sustituya, por el que el Banco de México determine oficialmente la inflación mensual.

10.- Para que este convenio sea aceptado por el Instituto de Pensiones del Estado, el municipio debería aceptar, mediando el acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del honorable Ayuntamiento, que la parte que le corresponde como condómino del inmueble conocido como Unidad Municipal Administrativa, también llamado por sus siglas "Edificio UMA", que tiene su domicilio en la Avenida Mezquitil número 604, en la colonia Portales, de esta ciudad, fuese ofrecida como garantía de pago.

Al respecto, es importante mencionar que el bien inmueble en cuestión tiene como antecedentes directos los siguientes:

- a) El ingreso de dos predios al inventario patrimonial de los inmuebles pertenecientes al municipio, que se protocolizó mediante escritura pública 755 de la Notaría número 8 de este municipio, fechada el 28 de agosto del 2003.
- b) El trámite de fusión de los dos predios originales en uno solo, y la constitución de un régimen de condominio que se formalizó mediante escritura pública 30141, de fecha 17 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 5 de esta ciudad, Licenciado Carlos Castro Segundo.
- c) La inscripción del inmueble ya edificado en el Registro Público de la Propiedad, mediante boleta registral con folio real número 4038252.
- d) El inmueble en cuestión, conocido como Unidad Municipal Administrativa, o UMA, por sus siglas, fue erigido sobre una superficie de 9,226 metros cuadrados, a partir del proyecto arquitectónico desarrollado en el año 2010 por el despacho de arquitectos denominado "Estudio5". El complejo agrupa un conjunto de edificios que se proyectaron específicamente para albergar oficinas y servicios administrativos, y cuenta con un espacio abierto amplio que antecede a los módulos verticales, dando forma a una plaza que se extiende hacia el sur, hasta donde se emplazó un área verde con juegos infantiles. El diseño incorpora espacios comerciales en las plantas bajas, y sus proyectistas contemplaron la posibilidad de crecimiento de las áreas administrativas a largo plazo.

11.- De acuerdo con los términos del convenio propuesto, dado el caso de que el municipio no realizara el pago de 2 mensualidades, según lo convenido, o la falta de entero de 2 quincenas de las retenciones corrientes, habilitaría al Instituto de Pensiones para hacer efectiva la garantía otorgada por el municipio. Para tal efecto, el valor de referencia del



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

inmueble conocido como "Edificio UMA" sería la cantidad de \$170'000,000.00 (ciento setenta millones de pesos mexicanos, sin centavos), monto que fue establecido con base en un avalúo elaborado por el despacho Deloitte el 13 de octubre del 2013, y que se ha actualizado a la fecha de este instrumento de acuerdo con los siguientes factores: la actualización inflacionaria; el desarrollo urbano que ha alcanzado la zona donde se encuentra ubicado dicho inmueble y las adecuaciones de mejora que se le han realizado al edificio.

12.- De actualizarse el supuesto de que el Instituto de Pensiones del Estado tuviera que ejercer las garantías referidas en los párrafos procedentes, el propio convenio propone que, del valor total del inmueble, ya señalado en el párrafo que antecede, serían destinados \$100'000,000.00 (cien millones de pesos, sin centavos, moneda nacional), al pago directo del adeudo, ya reconocido por el Municipio, además de que debería cubrir el pago total de las retenciones generadas a partir de la segunda quincena del mes de julio del 2013 y hasta el 30 de septiembre del 2015. Otro monto de \$33'401,612.35 (treinta y tres millones cuatrocientos un mil seiscientos doce pesos con treinta y cinco centavos) será destinado al pago directo del adeudo materia del presente convenio, al pago de retenciones hasta el mes de septiembre de 2015. Asimismo el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco reconoce un saldo a favor del municipio de \$36'598,387.65 (treinta y seis millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos), como remanente del valor del inmueble.

Verificado lo anterior, el monto del adeudo a cubrir por el municipio ascendería a la cantidad de \$164'290,138.73 (ciento sesenta y cuatro millones doscientos noventa mil ciento treinta y ocho pesos con setenta y tres centavos, en moneda nacional), los cuales deberán ser cubiertos por el municipio en 240 pagos mensuales actualizados a la fecha de pago conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, o al indicador que lo sustituya, por el que el Banco de México determine oficialmente la inflación mensual y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Así las cosas, el abono mensual que debería hacer el municipio para saldar su adeudo sería de \$684,542.24 (seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos, con veinticuatro centavos), más el valor de sus actualizaciones, a lo largo de 240 meses.

13.- Con independencia de lo pactado en los párrafos anteriores, el municipio también se obligaría a realizar los pagos de las aportaciones corrientes y retenciones que se siguieran generando a partir de las quincenas siguientes a la celebración del convenio, las cuales se harían en la forma y términos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. De no realizarse el entero de las aportaciones y retenciones corrientes por más de 6 quincenas consecutivas, el convenio se daría por terminado.

Se acepta asimismo que en caso de no cumplir con los términos del convenio, además de las situaciones de responsabilidad penal que, de conformidad con lo estipulado en el Título Vigésimo Tercero, Capítulo Único, del Código Penal del Estado de Jalisco, podrían derivarse en contra de aquellos funcionarios municipales que faltaran a su deber de enterar y ejecutar efectivamente los pagos al Instituto, éste podría suspender las prestaciones y los servicios a los que legítimamente tendrían derecho de los servidores públicos municipales.

14.- Debido a que la propuesta del convenio que reemplazaría al aprobado en septiembre del 2012, cuyo texto ya ha sido avalado por las autoridades del Instituto de Pensiones del Estado, implicaría para el Municipio de Puerto Vallarta la adopción de compromisos que rebasan el término de la administración municipal en curso, su suscripción debe estar avalada por el acuerdo de la mayoría calificada del Honorable Ayuntamiento conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Se requiere asimismo el criterio de aprobación por la mayoría calificada, en los términos de la fracción IV del mismo ordenamiento, para constituir la garantía propuesta en el convenio, dado que ésta implica la inscripción de un gravamen sobre el inmueble conocido como "Edificio UMA", en la porción que le corresponde al Municipio de Puerto Vallarta.

En mérito de las consideraciones anteriores, y con la finalidad de cumplir las obligaciones que impone al municipio el artículo 37 de la citada Ley del Gobierno y la Administración



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus fracciones II, VI y XVII, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la sustitución del convenio administrativo de colaboración autorizado mediante acuerdo edilicio 0961/2012 de fecha 27 de septiembre del 2012, mediante la suscripción, a nombre del Municipio de Puerto Vallarta, del "Convenio Administrativo de Colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco", y se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Tesorero para que en aras de ese propósito, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, suscriban la documentación y realicen los actos jurídicos necesarios y convenientes, incluida la realización de los trámites idóneos para que el bien inmueble conocido como "Edificio UMA", se constituya como garantía de pago de las obligaciones financieras contraídas en virtud del citado convenio, y para hacer efectivas las retenciones a las que se refiere el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Se presenta la presente propuesta en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

Atentamente

(Rúbrica)

Javier Pelayo Méndez
Presidente Municipal

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015




MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

C.c.p.- Mtro. Nicolás Urrutia Gordián.- Director Jurídico
C.c.p.- L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín.- Oficial Mayor Administrativo
C.o.p.- L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz.-Tesorero Municipal
C.c.p.- Lic. Roberto Ascencio Castillo.- Síndico Municipal
C.c.p.- Archivo



**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

Lic. Irwin Ramírez Castillejos
Director General del Registro Civil

Lic. Laura Elena Partida Jaime
Perito Traductor

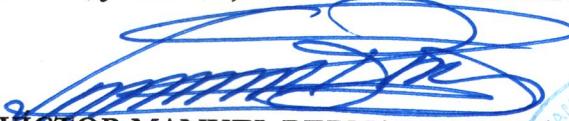
Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con el escrito presentado por la Perito Traductor Laura Elena Partida Jaime, mediante el cual informa que se aprobó su renovación como perito traductor de los idiomas Inglés –Español y viceversa; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

Se da cuenta de su contenido a los C.C. Integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; y en uso de las facultades ejecutivas del C. Presidente Municipal, se remite al Director General del Registro Civil para los efectos conducentes.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015


MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



C.c.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA, JALISCO



Secretaría General.
Pleno 054/2015.
Punto 4.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 05
de Septiembre de 2015.

Dr. Marco Antonio Daza Mercado
Secretario General del Congreso del Estado

L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz
Tesorero Municipal

Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Social



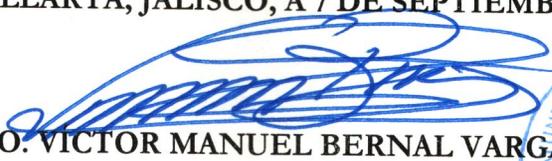
Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con el Acuerdo Legislativo 1415-LX-15, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a todos los sujetos obligados a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalados en el artículo 2 de la misma, a que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, acaten las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

Se da cuenta de su contenido a los C.C. Integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; y en uso de las facultades ejecutivas del C. Presidente Municipal, se remite a los Titulares de la Tesorería Municipal y Contraloría Social, para los efectos conducentes.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015


MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



C.c.p.- Archivo



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

Secretaría General.
Pleno 055/2015.
Punto 4.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 05
de Septiembre de 2015.

Dr. Marco Antonio Daza Mercado
Secretario General del Congreso del Estado

L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Oficial Mayor Administrativo

Mtro. Nicolás Urrutia Gordián
Director Jurídico



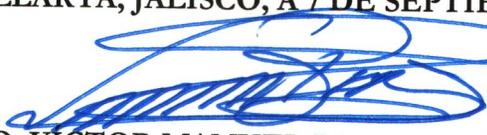
Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con el Acuerdo Legislativo 1475-LX-15, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que suscriban convenios de colaboración con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con el objetivo de capacitar a los elementos de seguridad pública municipales, en base a las exigencias del propio Sistema de Justicia Penal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

Se da cuenta de su contenido a los C.C. Integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; y en uso de las facultades ejecutivas del C. Presidente Municipal, se remite a los Titulares de la Oficialía Mayor Administrativa y la Dirección Jurídica, para los efectos conducentes.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015


MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



C.c.p.- Archivo



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080